



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

Administración Municipal

Ref.: Aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos, programa de fortalecimiento municipal, SUBDERE, "gestión de cobranza de subsidio de licencias".

Los Muermos, 06-02-2019.

DECRETO EXENTO N°470**VISTOS:**

El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, programa de fortalecimiento municipal, la Subsecretaria de desarrollo regional y Administrativo, "gestión de cobranza de subsidio de licencias", de fecha 23 de Noviembre del 2018.

Lo dispuesto por la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, Ley de Compras Públicas.

El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

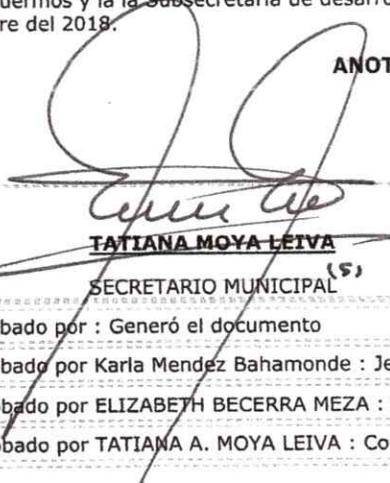
Lo dispuesto en los artículos 5, letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, programa de fortalecimiento municipal, entre la I. Municipalidad de Los Muermos y la la Subsecretaria de desarrollo regional y Administrativo, "gestión de cobranza de subsidio de licencias" de fecha 23 de Noviembre del 2018.

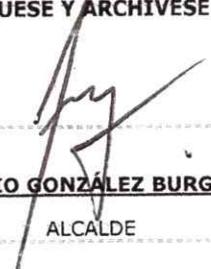
DECRETO:

1.- El Convenio El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, programa de fortalecimiento municipal, entre la I. Municipalidad de Los Muermos y la la Subsecretaria de desarrollo regional y Administrativo, "gestión de cobranza de subsidio de licencias" de fecha 23 de Noviembre del 2018.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


TATIANA MOYA LEIVA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS

ALCALDE

- ✓ Aprobado por : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Karla Mendez Bahamonde : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por TATIANA A. MOYA LEIVA : Control Interno

Distribución:

- 1) Archivo Administración Municipal;
- 2) Dirección de Finanzas;
- 3) Dirección de Control;
- 4) Archivo Municipal.

ONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Santiago, a viernes, 23 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Señor Felipe Salaberry Soto, cédula nacional de identidad N° 8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de LOS MUERMOS, R.U.T. N° 69.220.800-5, representada por su Alcalde(sa) Emilio Rafael González Burgos, cédula nacional de identidad N° 8.424.799-5, ambos domiciliados en Antonio Varas Nro. 498, comuna de LOS MUERMOS, Región de Los Lagos, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado Apoyo en la Recuperación de Licencias Médicas.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Es de interés del Supremo Gobierno, promover la descentralización, el desarrollo regional, el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios, ello con la finalidad de que éstos puedan ofrecer a la ciudadanía, una mejor calidad en la entrega de los servicios. En dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Ilustre Municipalidad de LOS MUERMOS en el mejoramiento de sus procesos de gestión, particularmente aquellos referidos a la gestión recaudatoria y de financiamiento, permitiéndole con ello, desarrollar de mejor manera las funciones que la ley le encomienda.

Siguiendo con lo antes expuesto, el Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, de acuerdo al alcance que establece la respectiva Glosa 06, indicando al respecto lo siguiente:

"06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana."

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO. De acuerdo a lo indicado en la cláusula precedente, mediante el presente convenio, la SUBDERE y la Municipalidad, vienen a

establecer las condiciones generales para la ejecución de esta iniciativa que forma parte del Plan de Fortalecimiento Institucional Municipal, por lo que considerará como parte integrante del presente convenio: lo establecido en la Ley de Presupuestos y el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Además de lo expuesto en el párrafo precedente, se deja expresa constancia, que el procedimiento de contratación que lleve a cabo la municipalidad, deberá cumplir con todos los requisitos de contratación de bienes y/o servicios dispuestos en la ley 19.886 y su reglamento, por lo que cualquier incumplimiento de la normativa antes señalada, incluidos los principios de la contratación pública y jurisprudencia de la Contraloría General de la República, otorgará a esta Subsecretaría, la facultad de solicitar la restitución de los fondos entregados al municipio, sin perjuicio de ejercer las demás acciones que sean pertinentes.

TERCERO: OBJETIVO. De acuerdo a las prioridades del Supremo Gobierno, el Fortalecimiento Institucional Municipal se entiende como un proceso de traspaso de capacidades a las municipalidades, con la finalidad de mejorar la gestión interna del municipio en función de su mandato de servicio a la comunidad, con énfasis en establecer condiciones mínimas de trabajo que les permitan mejorar la calidad en la entrega de los servicios municipales. En tal sentido, el presente convenio se circunscribirá al traspaso de recursos a la Ilustre Municipalidad de LOS MUERMOS, con el que dicha entidad edilicia, pueda externalizar un procedimiento de "Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas" y que permita el reintegro de los dineros no percibidos, de acuerdo a las siguientes directrices generales:

- El municipio deberá externalizar el servicio de recuperación de licencias médicas.
- La municipalidad deberá procurar que el proveedor contratado establezca un procedimiento de cobro replicable y sustentable en el tiempo.
- La entidad edilicia deberá velar que el proveedor capacite al personal de la municipalidad, con la finalidad de que los procedimientos aplicados, y los beneficios obtenidos, sean proyectables a través del tiempo.

CUARTO: MONTOS. En el marco del referido Programa, la SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a destinar recursos a la Ilustre Municipalidad de LOS MUERMOS por un monto de \$10.000.000 (Diez millones de pesos), según la disponibilidad presupuestaria existente, para apoyar el costo de externalización de la Gestión de Cobranza de Subsidios de Licencias Médicas y que permita el reintegro de los dineros no percibidos (incluidos reajustes, multas e intereses, dobles pago de cotizaciones, pagos indebido de impuestos de segunda categoría si proceden) tanto de la Municipalidad como de los servicios incorporados de Educación, Salud y Cementerio, a través de procedimientos de cobranza ante las entidades prestadoras de salud por un periodo retroactivo de hasta 5 años.

Los recursos serán transferidos, previa autorización de SUBDERE, de acuerdo al cronograma que se comprometa para la ejecución de la iniciativa, para lo cual la Municipalidad deberá acompañar los antecedentes de respaldo que corresponda; excepcionalmente, y si así lo dispone, la Subsecretaría podrá anticipar la entrega de los recursos, los que deberán ser rendidos de acuerdo a lo que establece la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de República. Tal como se mencionó en la cláusula precedente, para la ejecución de esta iniciativa, la Municipalidad contratará el apoyo técnico de una consultoría, que deberá incluir como parte de la prestación de su servicio: la elaboración de los Manuales de Procedimientos correspondientes, como también la capacitación a los respectivos funcionarios encargados, de manera que éstos puedan desarrollar adecuadamente las funciones de cobro, recuperación, control y seguimiento, una vez concluido el contrato.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE. A la SUBDERE, en el ejercicio de sus funciones relativas al Fortalecimiento de Institucional Municipal, le corresponderá para la implementación del presente convenio, lo siguiente:

1. Autorizar previamente, la ejecución de la consultoría, con cargo a los recursos señalados precedentemente;
2. Transferir al municipio, los montos requeridos para el pago de las contrataciones de las consultorías que realice la municipalidad, en los términos que fueron previamente autorizadas. En todo caso, para que sea procedente la transferencia de recursos, es necesario se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se deja constancia, que el Municipio deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica;
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas de esta iniciativa, y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio;
4. Requerir del municipio, la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo de la consultoría materia de este convenio;
5. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría;
6. Aportar el financiamiento y/o gestionar la contratación de los servicios de la consultoría materia de este convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete además de lo antes expresado, a lo siguiente:

1. Gestionar en un plazo no superior a quince días, la contratación de los servicios materia del presente convenio para la Municipalidad, y para los Servicios Incorporados de Educación, Salud y Cementerio, independiente del tipo de administración, sean Departamentos Municipales o Corporaciones;
2. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;

3. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos de esta iniciativa;
4. Velar por el cumplimiento de los plazos y tiempos del proyecto, definidos para el éxito de esta consultoría;
5. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal, que fueren necesarios para la correcta ejecución de esta iniciativa;
6. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio; e,
7. Informar mensualmente a la Subsecretaría, el estado de avance de la iniciativa, en el formato que ésta determine. Asimismo, deberá proporcionar todos aquellos: documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Municipalidad, en tanto organismo receptor, estará obligada a enviar a la SUBDERE, como entidad otorgante, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento del pago, que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la entidad otorgante.

El referido informe mensual, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos, del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá proporcionar información a la SUBDERE sobre el avance de las actividades realizadas. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que la ley imponga a los órganos públicos, emisores o receptores de fondos públicos, de informar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA DEL MUNICIPIO. La Municipalidad deberá definir un responsable o una Unidad Responsable del proyecto en cuestión, que será denominada como Unidad Técnica Municipal (UTM). Dicha Unidad, será la responsable de la correcta ejecución del convenio, la entrega de informes de rendición de cuentas con los respectivos documentos sustentatorios de gastos, el cumplimiento de los plazos y los tiempos de respuesta comprometidos, además será contraparte técnico de la SUBDERE.

NOVENO: SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO. Serán causales de suspensión o término del presente Convenio, las siguientes:

1. La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio, cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento, o bien, esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados. Se deja expresa constancia, que el incumplimiento, comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la municipalidad.

2. Mutuo acuerdo de las partes.

3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente mientras existan recursos disponibles para su ejecución o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de señor Felipe Salaberry Soto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Señor Emilio Rafael González Burgos Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de LOS MUERMOS, en Acta de Proclamación N° 153-2016, de fecha martes, 01 de noviembre de 2016, en que asume cargo de Alcalde Titular.

DÉCIMO: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma electrónicamente, quedando disponible en la plataforma de firma de convenios y en el correo de la contraparte por el Municipio.

**EMILIO RAFAEL
GONZÁLEZ BURGOS**

**ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
LOS MUERMOS**

**FELIPE SALABERRY
SOTO**

**SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO
REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO**



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en:
<https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17274834&hash=07aa4>